JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• RICARDO VILLALBA ZAPATA
DEMANDADO	• CONSORCIO BETHER 2018 • SOCIEDAD VISUAR S.A.S. • BETCON INGENIERIA S.A.S. (Integrante del CONSORCIO BETHER 2018) • HUMBERTO HERNANDEZ AYCARDI (integrante consorcio BETHER 2018) • MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDIO
RADICADO	No. 63001-31-05-004-2021-00274-00
DECISION	IMPULSO NOTIFICACIÓN

Procede el juzgado a requerir a la parte demandante para que, de impulso procesal al proceso, previa las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Conforme la constancia secretarial de junio 23 de 2022 (PDF.39), se advierte que no ha sido notificada la demanda al CONSORCIO BETHER 2018, Sociedad BETCON INGENIERIA S.A.S. y el señor HUMBERTO HERNANDEZ AYCARDI, por lo que, en aplicación de lo previsto por el artículo 48 del CPTSS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en concordancia con el artículo 292 numeral 3 del CGP se requerirá nuevamente a la parte demandante para que intente la notificación de los citados demandados en la dirección física inserta en los certificados de existencia y representación allegados al proceso y reportados en el acápite de notificación de la demanda, esto es, por medio del servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Para el efecto, se le concederá a la parte demandante el término de quince (15) días siguientes a la notificación por estado de este auto, para cumplir con lo ordenado anteriormente.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que realice las gestiones correspondientes para llevar a cabo la notificación personal con los demandados CONSORCIO BETHER 2018, Sociedad BETCON INGENIERIA S.A.S. y el señor HUMBERTO HERNANDEZ AYCARDI, conforme se señaló en la parte motiva de este auto.

Para el efecto se le concederá un término de quince (15) días.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos de los apoderados judiciales: Demandante abogadojulianorozco@hotmail.com - Sociedad VISUAR S.A.S.

franciscoantonioforerod@gmail.com - Municipio de LA TEBAIDA QUINDIO juridica@latebaida-quindio.gov.co – jhonfaber3942@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db68cc6be1070de2ceda4da7b14c9441015b0697885866a979eaf32a927a3975**
Documento generado en 22/08/2022 04:49:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica